

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 89

Serie 2015-2016

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO, O A LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, A EFECTUAR EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL RELACIONADO AL CASO NÚM. OA-15-AG-050 SOBRE ORDEN DE HACER Y MOSTRAR CAUSA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE EXTRACCIÓN SIMPLE CONSISTENTES EN LA LIMPIEZA DE CAPA VEGETAL EN LA CARR. PR-1, SECTOR LA MUDA DEL BO. RÍO, GUAYNABO, PUERTO RICO; Y AUTORIZAR A LA DIRECTORA DE FINANZAS A EFECTUAR LOS ASIENTOS NECESARIOS EN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD A SU CARGO Y A REALIZAR EL DESEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

Por Cuanto: El 8 de septiembre de 2015 la Junta de Calidad Ambiental expidió una Orden Administrativa, notificada al Municipio de Guaynabo el 14 de septiembre de 2015, al amparo de los poderes y facultades conferidas por la Ley Núm. 416-2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental. El Municipio de Guaynabo es el dueño de unas obras de extracción simple consistentes en la limpieza de capa vegetal en la Carr. PR-1, Sector La Muda del Bo. Río, Guaynabo, Puerto Rico. Este Proyecto contó con el número de permiso 2013-152362-PGO-08783.

Por Cuanto: La Orden imputa al Municipio de Guaynabo haber incurrido en violaciones a la Regla 1220 B del Reglamento para el Control de la Erosión y Prevención de la Sedimentación (RCEPS) y Condición 16 del Permiso General Otras Obras (PGO), Regla 531 J (2) del Reglamento para el Manejo de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (RMDSNP) y Condición 24 del PGO y violación a las condiciones 12 y 13 del PGO. Mediante dicha Orden se impuso una multa administrativa total por la cantidad de veintiocho mil dólares (\$28,000.00) por las infracciones a las disposiciones reglamentarias antes mencionadas.

Por Cuanto: Luego de varios trámites legales El Municipio de Guaynabo ha realizado cambios al proyecto, pasando el mismo a ser uno de mejoras a la propiedad, razón por la cual la Junta de Calidad Ambiental ha reducido el pago de la multa a la cantidad de catorce mil doscientos cincuenta dólares (\$14,250.00).

Por Cuanto: Los abogados del Municipio de Guaynabo recomendaron aceptar la reducción de la multa impuesta por la Junta de Calidad Ambiental a la cantidad de catorce mil doscientos cincuenta dólares (\$14,250.00) y dar por terminado el caso. Dicho acuerdo representa economías para el Municipio, pues, de haber continuado con una vista administrativa en sus méritos sobre la impugnación de la violación, siempre existe la posibilidad real de que la Junta de Calidad Ambiental mantuviera la imposición de la multa en su totalidad.

Por Tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 9 DE MARZO DE 2016.**

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde, o a la persona que él designe, a realizar el pago de la multa impuesta por la Junta de Calidad Ambiental, en el caso al que se hace referencia en el título de este documento, la cantidad máxima de catorce mil doscientos cincuenta dólares (\$14,250.00).

Sección 2da.: Autorizar a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a efectuar los asientos necesarios en los libros de contabilidad a su cargo y a realizar el desembolso correspondiente.

Sección 3ra.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.


Javier Capestany Figueroa
Presidente


José A. Suárez Santa
Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de marzo de 2016.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 89, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de marzo de 2016.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:


Javier Capestany Figueroa
Antonio O'Neill Cancel
Carlos J. Álvarez González
Aída M. Márquez Ibañez
Carmen Báez Pagán
Guillermo Urbina Machuca

Luis A. Rodríguez Díaz
Luis C. Maldonado Padilla
Miguel A. Negrón Rivera
Carlos M. Santos Otero
Ángel L. O'Neill Pérez
Andrés Rodríguez Rivera

Excusados: Lilliana Vega González, Carlos H. Martínez Pérez, Natalia Rosado Lebrón y Omar Llopiz Burgos

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 10 de marzo de 2016

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 15 de marzo de 2016.



José A. Suárez Santa
Secretario